

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

MARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
SG.IR.08-2016/086

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de Marzo de 2016

FERRETERÍA YAVIREZA S.A. DE C.V
C. VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ REYES
APODERADO LEGAL
PRESENTE.

El presente es emitido en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto "Extracción de Materiales Pétreos del Río Conchos", promovido por C. Víctor Manuel Domínguez Reyes, Apoderado legal de la empresa Ferretería Yavireza, S.A de C.V. que para los efectos del presente, serán identificados como el proyecto y el promovente a desarrollarse en el Municipio de Satevo, Estado de Chihuahua

Sobre el particular y una vez analizada la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, le informo, que de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 35 Bis, segundo párrafo, donde se establece que la Secretaría podrá solicitar ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento, sin que en ningún caso dicha suspensión exceda el plazo de 60 días a partir de su declaración; y Artículo 22 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, donde se establece que en los casos que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar por única vez y dentro de los 40 días posteriores a la integración de su expediente, ampliaciones al contenido de la misma, suspendiéndose el término de 60 días para emitir la resolución, en su artículo 24 en donde establece que la Secretaría podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación y en los

Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos del Río Conchos"

Municipio de Satevo Chih.

Hoja 1 de 5

1
A
J

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

SG.IR.08-2016/086

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de Marzo de 2016

términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la opinión técnica de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera; y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LGEEPA, en su artículo 16, fracción IX, respecto de que la administración pública en su relación con los particulares, los tratará con respeto y facilitará el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y en su artículo 60, en donde los procedimientos iniciados... cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo... transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo; esta Unidad Administrativa le solicita por única vez al promovente, para continuar con la evaluación en materia de impacto ambiental del proyecto, la presentación de la siguiente información adicional.

La información adicional solicitada, deberá ingresar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, en original y 3 copias en medio magnético, una de las cuales se destinará para los fines de consulta al público, que establece el artículo 34 de la LGEEPA y las otras serán remitidas a las instancias correspondientes. Si alguno de los requerimientos no se presenta de manera satisfactoria, esta unidad administrativa solicitará al promovente subsanar las carencias de los requisitos, con base a lo previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sólo entonces, se podrá continuar con la evaluación correspondiente para concluir con el procedimiento instaurado en esta Delegación Federal.

Asimismo, le reitero que con base en lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de

Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos del Río Conchos"

Municipio de Satevo Chih.

Hoja 2 de 5



Chihuahua, Chihuahua, a 22 de Marzo de 2016

Evaluación de Impacto Ambiental, la entrega de la información adicional solicitada deberá ser presentada en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente oficio, siendo que si transcurrido dicho plazo no se tiene registrada comunicación alguna con el promovente, esta Delegación Federal procederá a declarar la caducidad del procedimiento de evaluación del proyecto.

La información a presentar es la que se describe a continuación:

Deberá publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa en donde pretenda llevar a cabo el proyecto. El extracto del proyecto de la obra, deberá contener por lo menos la información a que hace referencia el artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) a), b), c) y d), esto es, el nombre de la persona física o moral responsable del proyecto; una breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que lo integran; la ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretende ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio; y la indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen.

Dentro del Capítulo IV:

- Delimitar el sistema ambiental tomando en cuenta el área de influencia del proyecto.

1
[Firma]

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de Marzo de 2016

- Desarrollar la caracterización del sistema ambiental de acuerdo a la delimitación solicitada en el punto anterior.
- Incluir dentro de los planos del sistema ambiental el área total de las características bióticas y abióticas analizadas.
- En hidrología Superficial deberá mencionar el orden de corrientes e incluir el plano correspondiente.

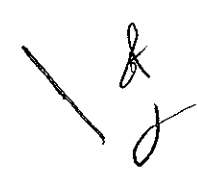
De igual forma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 Bis, segundo párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal indica al promovente, que el plazo de evaluación de su proyecto queda suspendido del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en tanto no se remita la información solicitada y poder así concluir con el procedimiento instaurado en esta unidad administrativa, para el proyecto en comento.

No omito manifestarle, que no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades afines al proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa correspondiente, en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo de esta Delegación Federal, por lo que el presente comunicado no lo exime de ser acreedor de las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con las atribuciones que le establece el artículo 118 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Proyecto "Extracción de Materiales Pétreos del Río Conchos"

Municipio de Satevo Chih.

Hoja 4 de 5



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
SG.IR.08-2016/086

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de Marzo de 2016

De conformidad con el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará el presente oficio al promovente, en el domicilio señalado para tal efecto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

OFICIO DE CONTACTO CIUDADANO

ING. GUSTAVO A. HEREDIA SAPIEN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

C.c.p. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

08/MP-0111/02/16
03/02/2016

BFRP/GAHS/BMA/JAAT

